



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 09 OCT 2007

VISTO: el expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas N° 211/07 caratulado: “S/ PRESENTACION CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA REL. MUNICIPAL USHUAIA C/ PENA LUIS S/ SUMARIO EXP. 1407” y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se inician a través de la Nota N° 07/07 letra CD (fs. 02) enviada a la Presidencia de éste Tribunal por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia Don Juan Carlos ARCANDO remitiendo copia certificada del Expediente originario de su registro N° 474/06, en el que obra agregado copia de la presentación efectuada por el Dr. Javier JURY ante ese Concejo Deliberante en mérito de la denuncia formulada por el ya citado profesional ante el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y que fuera caratulada “JURY JAVIER S/ DCIA- CAUSA 17.629”, indicando expresamente *que la denuncia efectuada por el Dr. JURY, encontraría sustento en acción civil oportunamente iniciada por la “Municipalidad de Ushuaia c/ PENA Luis s/ Sumario Expte. 1407” que sustanció ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Sur*

Que señala el Presidente del Concejo que en las actuaciones referidas conforme lo describe el presentante Dr. JURY, se encontrarían afectados fondos públicos municipales provenientes de una supuesta rendición de cuentas pendientes, por lo que indica que *....siendo que ese Tribunal de Cuentas resulta el órgano competente para auditar las actuaciones, entendemos que sería oportuno vuestra intervención, toda vez que se ha requerido a la Municipalidad de Ushuaia la remisión completa de los expedientes que originaron dichas acciones judiciales y a la fecha éste Concejo no ha obtenido las mismas.*

Que en virtud de la intervención requerida, se remitieron las actuaciones a la Asesoría Letrada de éste Tribunal emitiéndose Dictamen AL TCP N° 26/07 (fs. 14/17), el que compartido por este Plenario dio origen a la Resolución Plenaria N° 70/07 (fs. 18/19).

Que en efecto, luego de haberse incorporado las respuestas solicitadas por éste Tribunal a la Municipalidad de Ushuaia, mediante Resolución Plenaria N° 70/07 -art. 2°- (fs. 18/19) y Nota TCP N° 767/07 (fs. 25), ello a los efectos de verificar, si de las instancias procesales iniciadas por la citada Municipalidad en relación a los autos N° 1407 caratulados “MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ PENA HECTOR LUIS S/ SUMARIO” ha resultado debidamente resguardado el patrimonio municipal, se solicita nueva intervención a la Asesoría Letrada de éste organismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que en consecuencia, se emite Dictamen N° 50/07 letra AL – TCP (90/96), en el que se indican, luego de analizadas las actuaciones, las acciones procedentes en el marco de la competencia específica de éste Tribunal en orden al presunto perjuicio fiscal, el que se comparte en todos sus términos e integra en copia certificada la presente.

Que en mérito de lo expuesto, corresponde dictar el acto que materialice las conclusiones formuladas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 166 inc 1 de la Constitución Provincial y arts. 1, 27 y ccs. de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

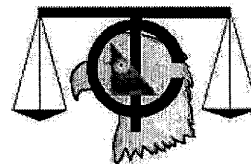
#### RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSTAR al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia Ing. Jorge GARRAMUÑO, en relación a los autos N° 1407 caratulados “MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ PENA HECTOR LUIS S/ SUMARIO”, a que continúe con la tramitación de la etapa pertinente del proceso por rendición de cuentas, conforme lo establecen los arts. 600.02, 601.01 y ccs. del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero (CPCCLR y M) de la Provincia, arbitrando todos los medios conducentes a obtener, en el marco del juicio sucesorio, no sólo la rendición de cuentas documentada, sino también el eventual recupero de las sumas que resulten no rendidas a través de los bienes de la sucesión y ello en el marco de la relación contractual proveniente del contrato de mandato oportunamente conferido y teniendo en especial consideración el caso específico de Distribuidora de Gas del Sur S.A., cuya ejecución de deuda tramitara mediante autos N° 2326 caratulados “Municipalidad de Ushuaia c/ Gas del Estado – Distribuidora del Gas de Sur S.A. S/ Ejecución Fiscal”. Todo ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Hacer saber al titular del Poder Ejecutivo Municipal, que en esta instancia no se constatan elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal que habilite la competencia de éste organismo prevista en el art. 2 incs. f) o g) de la Ley Provincial 50, sin cuyo presupuesto no se puede instar, a los fines de juzgar la responsabilidad de los presuntos responsables, los procedimientos de enjuiciamiento previstos en los arts. 48, 51 y ccs. -Capítulo XIII- de la ya citada ley, como así también que el eventual perjuicio podrá resultar del relevamiento de la información documentada que surja del incidente de rendición de cuentas que corresponde promover en relación a los herederos en su calidad de sucesores del mandatario, conforme lo establecen los arts. 600.02, 601.01 y ccs. del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero (CPCCLR y M) de la Provincia y art. 3417 y ccs. del Código Civil.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 3°.- Poner la presente resolución en conocimiento del Presidente del Concejo Deliberante Don Juan Carlos ARCANDO, a los efectos que ese cuerpo deliberativo estime corresponder, en razón de las facultades previstas en el art. 125 inc. 35 de la Carta Orgánica Municipal -de control de gestión propio y funcionamiento de toda la administración municipal-.

ARTICULO 4°.- Solicitar al Auditor Fiscal designado en la Delegación de la Municipalidad de Ushuaia, que arbitre las medidas de monitoreo del caso, requiriendo al titular del Poder Ejecutivo informes trimestrales de la causa N° 1407 caratulada "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ PENA HECTOR LUIS S/ SUMARIO", como así también del procedimiento sucesorio del Dr. Héctor Luis PENA tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 – Sec. 2 – Dto. Judicial de San Isidro -Expte. N° 3539-, con remisión del expediente N° 211/07 caratulado: "S/ PRESENTACION CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA REL. MUNICIPAL USHUAIA C/ PENA LUIS S/ SUMARIO EXP. 1407" a los fines de su reserva.

ARTICULO 5°.- Requerir al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación correspondiente a la ciudad de Ushuaia, que en razón de las actuaciones que tramitan ante éste Tribunal de Cuentas N° 211/07 caratuladas: "S/ PRESENTACION CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA REL. MUNICIPAL USHUAIA C/ PENA LUIS S/ SUMARIO EXP. 1407", informe el estado de la causa 17.629 caratulada "JURY JAVIER S/ DCIA".

ARTICULO 6°.- Notificar al Señor Intendente de la Municipalidad de Ushuaia Ing. Jorge Garramuño, al Señor Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, Don Juan Carlos Arcando, con copia de la presente y del Dictamen AL TCP N° 50/07.

ARTICULO 7°.- Notificar al Secretario Contable y al Auditor Fiscal designado en la Delegación de la Municipalidad de Ushuaia, con remisión a éste último del Expediente originario de este registro N° 211/07.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 167 / 2007-**

Dr. RUBEN OSCAR NEFFERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia